

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza,

NUM. 317.

Circular número 99.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

Habiendo desaparecido de la ciudad de la Corona Mr. Antonio Landò, emigrado del vecino Imperio, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar disponga V. S. se practiquen las investigaciones oportunas para descubrir su paradero, y que en el caso de ser habido sea conducido al punto de residencia que elija el interesado, pero teniendo presentes las limitaciones establecidas en la Real orden circular de 22 de Setiembre último. Con este motivo S. M. ha tenido á bien resolver por punto general que cuando los extranjeros emigrados hayan elegido pueblo para residir, no se les permita salir de él sin causas poderosas y justificadas y solamente para permanecer en otro en cuyo caso deberá V. S. marcarles la ruta y dar cuenta á este Ministerio y al Gobernador de la provincia respectiva para los efectos correspondientes. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por parte de los señores Alcaldes de es-

ta provincia se dé el mas exacto cumplimiento á lo que en la misma se manda. Zaragoza 14 de Febrero de 1857.—José Osorio.

NUM. 218.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid número 1499 correspondiente al martes diez del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—El Señor Ministro de la Gobernacion del Reino ha dirigido á este Ministerio una comunicacion, manifestando que, al proceder las Regentes de las Audiencias al nombramiento de Jueces de paz, han elegido en varios puntos individuos que desempeñan los cargos de Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, resultando de ello el conflicto de haber quedado reducidas algunas Municipalidades á un número de Concejales insuficiente para el desempeño de sus atribuciones, y privados á la vez de los que en ellas egercen las mas importantes funciones.—Para evitar estos principios, seria preciso autorizar de nuevo á los Gobernadores de las respectivas provincias para que nombrasen otros Alcaldes y Tenientes hasta que tomasen posesion los Ayuntamientos que acaban de ser elegidos, cuya medida, innecesaria hoy atendida la proximidad de esta época, llevaria consigo inconvenientes de no escasa importancia.—Enterada la Reina

(Q. D. G.), y deseando poner remedio á estos males, há tenido á bien mandar que los que siendo actualmente Alcaldes y Tenientes de Alcaldes hayan sido nombrados Jueces de paz ó suplentes, continúen ejerciendo ambos cargos hasta la inmediata y definitiva constitucion de los nuevos Ayuntamientos, habiendo asi mismo resuelto S. M. que sean compatibles y puedan desempeñarse á la vez los cargos de suplentes de Jueces de paz y de Regidores y Síndicos.—De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1857.—Seijas.—Sr Regente de la Audiencia de...

Cuya Real orden se inserta por disposicion del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial á fin de que tenga puntual cumplimiento. Zaragoza 13 de Febrero de 1857.—D. Mariano R., secretario.

NUM. 319.

JUNTA ECONOMICA DEL PARQUE DE ARTILLERIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante la plaza de peon de confianza ordinario de este Parque dotada con 6 rs. vn. diarios y autorizada la Junta Económica por el Excmo. Sr. Director General del cuerpo en 3 del actual para proveerla entre los individuos de las clases de tropa licenciados de artilleria y el Ejército que reúnan las circunstancias de inteligencia, buena conducta é integridad, se hace saber para que los que deseen optar á dicha plaza puedan dirigir sus instancias francas de porte en el término de 30 dias contados desde el

en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, al Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Lorenzo Guillelmi Comandante General de Artilleria en Aragon; á cuyas solicitudes deben acompañarse copia autorizada en debida forma de la licencia absoluta y certificados tambien autorizados que acrediten la conducta y demas circunstancias del recurrente dados por la autoridad local del pueblo ó pueblos donde haya residido desde que obtuvo dicha licencia hasta el dia en que soliciten. Zaragoza 13 de Febrero de 1857.—El Comandante Capitan Secretario, José Portes.

NUM. 320.

D. Francisco Romeo Juez primero de Paz y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que por convenio de partes se venden en pública subasta los bienes sitos en los términos de Villamayor siguientes.

Un campo en el Saso de siete fanegas tierra linda con otro de Narciso Cabero tasado en 1000 rs.

Otro en la Balsa del Molino partida ó término del Enebro de siete fanegas, linda con Narciso Cabero, Martín Gines y camino del Molino, tasado en 1600 rs.

Un olivar de cuatro fanegas y un cuartal en la Fafonda término llamado del Abejar, linda con Narciso Cabero y viuda de Jorge Coscolluela tasado en 3000 rs.

Un campo en el Moscatel término llamado de la Efesa de seis fanegas, linda con Narciso Cabero Pedro y Juan Lostao tasado en 400 rs.

Otro campo en el Vedado al que el agregó el terreno de una viña, de quince fanegas entre ambos, lindante con Antonio Fernando Ramon Rabal, y riego de Herederos tasados en 1500 rs.

Y otro campo en Campioliva mon-

te, de seis juntas de tierra, linda con Narciso Cabero y Francisco Atenal tasado en 500 rs.

Para su venta sirviendo de tipo la tasacion se ha señalado el día 27 del actual á las once de la mañana en adelante en la Audiencia de este juzgado. Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1857.—Francisco Romeo.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

NUM. 321.

D. Nicasio Navascues y Aisa Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á José Maria Monreal, vecino de Zaragoza para que en el término de nueve dias, se presente en las Cárceles de este partido, de rejas adentro, á contestar á los cargos que le resulten en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre robo con violencia en la persona de Andres Selvat. egecutado el día 5 de Octubre último, en la inteligencia que de no hacerlo, se sustanciará dicha causa por su rebeldía con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Pina á 12 de Febrero de 1857.—Nicasio Navascues y Aisa.—Por ausencia del actual. Por su mandado, Francisco Lambea.

Parte no oficial,

COMPANIA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA,

Emision de las acciones de la Union, compañía general española de seguros á prima fija contra incendios, sobre la vida y riesgos marítimos; encargada además de la gerencia de las dos sociedades mútuas contra incendios y sobre la vida, tituladas; la Union española y el porvenir de las familias.

Duracion 99 años.—Domicilio en Madrid.—Capital social 32.000,000 rs. vn. en 16,000 acciones de pago de á 2,000 rs. vn. cada una.—Primer desembolso, el 25 por 100 ó sean 500 rs. vn. por accion en el acto de suscribirse.

La Compañía está definitivamente constituida y funcionando ya sus agencias en todas las poblaciones del reino y de ultramar, pudiendo establecer las que estime convenientes en el extranjero.

Los Estatutos, elevados á escritura pública ante D. Leon Muñoz, escribano de número y del Ilre. Colegio de esta corte, han sido autorizados por Real decreto de 31 de Diciembre de 1856, despues de oír al Supremo Tribunal Contencioso-administrativo.

Los accionistas tendrán derecho:

- 1.º A un 6 por 100 de los capitales desembolsados.
- 2.º A la participacion proporcional en el reparto de las utilidades líquidas.
- 3.º Al derecho proporcional del haber social.
- 4.º Al derecho de adquirir acciones á la par, en las nuevas emisiones que se hicieren.

Consejo de administracion.

Presidente, Excmo. Sr. D. Francisco Santa Cruz. ex-Ministro de Hacienda. Vice-Presidente. Conde de Villanueva de la Barca, Senador del Reino.—Marques de Ovieco, ex-diputado á Córtes.—Sr. D. Juan Pedro Muchada, ex-diputado á Córtes.—Luis Guilhou, Director de la Compañía general de Crédito en España.—Ignacio de Sebastian y Rica, propietario y capitalista.—Director general D. J. Singher.—Director adjunto, D. Miguel de Orive.

Los fundadores han hecho efectivo el 25 por 100 segun previenen los Estatutos, ó sean 8.000,000 de rs. vn.

La Compañía general de Crédito en España, queda encargada de la emision de las acciones.

Se reciben los pedidos de acciones; En Madrid, en la Compañía general de crédito en España, calle del Turco, núm. 6. En las capitales de provincia, en casa de los sub-directores de la Union Española y de el porvenir de las familias.

La suscripcion quedará cerrada el 28 de Febrero próximo.

Deseando los fundadores interesar en esta empresa el mayor número posible de personas, han determinado abrir una suscripcion pública de acciones que cederán á la par, salvo reparticion, hasta el plazo arriba fijado.

Ningun pais ofrece mas elementos que España para el éxito completo de la empresa que han formado los fundadores de esta gran compañía nacional.

Los diferentes sistemas de seguros son ya una de las primeras necesidades de la vida civil y comercial, y su desarrollo en España se amortiza con los grandes adelantos de su crédito y de su prosperidad comercial é industrial. Conocidos ya los seguros mútuos, tanto contra incendios, como sobre la vida y los de riesgos marítimos á prima fija, la nueva compañía se propone el dolo objeto de continuar el ensanche de las operaciones mútuas de la Union Española contra incendios y del porvenir de las Familias sobre la vida humana, asi como realizar á un tiempo las mismas operaciones por el sistema de á prima fija y los de seguros de riesgos marítimos. Reune al efecto, no solo el respetable capital con que se ha constituido, sino el no menos importante de la esperiencia de la administracion central, además de los muchos y entendidos representantes de las ya acreditadas compañías mútuas Union Española y Porvenir de las familias.

Cuenta, en fin desde luego con los importantes productos anuales de la gerencia de estas últimas.

La primera tiene 46,000 socios, asegurados por un capital de 1,200.000,000 de reales.

La segunda consta de 13,000 suscritores por un capital de 70.000,000 de reales.

La Union española y el porvenir de las familias, seguirán como hasta aqui regidas en sus intereses con arreglo á los estatutos de las mismas, con sus Consejos especiales de vigilancia, juntas generales de suscritores, y continuarán siempre bajo la inspeccion del Gobierno de S. M.

Reunidos bajo una misma direccion los dos sistemas de seguros mútuos y á prima fija, la Union satisface todos los deseos y exime á los que prefieren este último, de la necesidad de valerse de compañías extranjeras para los seguros contra incendios y sobre la vida. Las relaciones de los aseguradores, son mas convenientes y fáciles con una compañía nacional, cuya admi-

nistracion queda establecida en el Reino y cuyos compromisos recíprocos se sujetan únicamente á las leyes y costumbres del pais.

Los beneficios considerables que realizan las compañías de esta clase en el extranjero y especialmente en Francia é Inglaterra, prometen á los accionistas de la Union resultados no menos positivos.

Las acciones de las principales compañías de seguros, solo contra incendios, en Francia, ganan desde 45 á 200 por 100: las mas considerables valen en el día 40,000 francos, cuando su valor nominal es solo de 5,000.

Sociedad médica general de socorros mútuos.—Comision provincial de Za-

Se recuerda á los sócios que desde el día 6 de Enero, está abierto el pago del primer plazo del dividendo correspondiente al actual semestre, advirtiéndose que el término ordinario de pago concluye el día 28 del presente mes de Febrero. El día 1.º de Marzo, el tesorero en conformidad á lo que dispone el artículo 9.º de la instrucion de contabilidad vigente, tiene que dar parte á la Comision Central de los sócios que aparezcan en descubierto y los que se hallan en este caso quedan sujetos á rehabilitacion ordinaria, la cual produce suspension del derecho á pension trasmisible por 30 dias y del personal ó sea de jubilacion por 60, contados desde aquel en que hicieron el pago hasta las doce de la noche del que corresponda al término prefijado.

Los sócios á quienes convenga hacer de una vez el pago de todo el dividendo deberá ser en este primer plazo, pues si esperan á hacerlo cuando el 2.º quedarán tambien sujetos á la misma rehabilitacion.

Lo que de acuerdo de la Comision se pone en conocimiento de los sócios para evitar el perjuicio que puede seguirseles de no hacer el pago en su término ordinario. Zaragoza 1.º de Febrero de 1857.—El Secretario, Juan Beguer. 2

LA VELADA, DECADA PINTO-RESCA. Esta obra se publicará por entregas de á ocho páginas de texto en la forma del prospecto, con una lámina enciclopédica de doble tamaño, ó de doce páginas con otra sencilla. Su impresion será clara y correcta, en buen papel, con cubierta de color, y con las demas condiciones que exige una publicacion de lujo. Se publicarán tres entregas cada mes, siendo su precio 6 rs. al mes en Madrid, y 21 por trimestre en Provincias. Se suscribe en Madrid, En la Administracion del periódico, calle de las Huertas núm. 42, á donde se dirigirán las reclamaciones y correspondencia. En provincias, en las principales librerías y Administraciones de correos. 0

Siendo muy necesario el renovar los libros á primeros de año, tanto al comercio y oficinas, como á toda persona curiosa que tenga que llevar sus operaciones diarias por apuntacion, pues la memoria es muy corta, ha determinado el dueño del establecimiento de libros en blanco y rayados de todos tamaños, acomodarlos á todas las clases de la sociedad, dándolos mas baratos que nunca, apesar de haberse subido el precio del papel de tina, siendo su encuadernacion á la holandesa fina, con el lomo de camuza, y con la rebaja del 40 por 100 de los precios marcados, y que se han vendido hasta de ahora, en la calle de la Cedacería núm. 23, tienda, donde se halla de muestra el libro mayor. 3

La conducta de Médico del pueblo de Azuara Provincia de Zaragoza, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion será la cantidad de 6000 rs. vn. á cuyo pago salen responsables los mayores contribuyentes de dicho pueblo: Los señores facultativos que deseen obtenerla, pueden dirigirse al Ayuntamiento de dicho pueblo á la mayor brevedad posible, á mas tardar hasta el día primero de marzo próximo, en cuyo día se proveerá.

En la calle del Temple núm. 32, habitacion de D. Pablo Gomez de Mo-

ral, se vende el manual de Juzgados de Paz, por el Dr. D. Manuel Lopez Arruego, abogado de los tribunales nacionales y del Ilre. Colegio de esta capital, ex-diputado provincial y á córtes, Gobernador civil cesante; con aprobacion del Sr. Fiscal de imprenta se vende á 4 rs. el ejemplar. 4

El Ayuntamiento de la villa de Buñuel, provincia de Navarra, tiene acordado construir un puente de barcas sobre el rio Ebro. El que quiera interesarse en su construccion se presentará á hacer proposiciones en la secretaría de la municipalidad, en el término de un mes, donde se le enterará de las condiciones. 1

Se halla vacante el partido de Herador de Godojos, por no hallarse autorizado con título de aprobacion el que lo desempeña en la actualidad, la persona que desee desempeñar dicho empleo presentará su solicitud al señor Alcalde del referido pueblo hasta el día primero de Marzo en que se proveerá.

La secretaría del ayuntamiento constitucional de Cabañas se halla vacante; su dotacion consiste en 2000 reales cobrados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Alcalde del mismo hasta el día 26 del mes actual en que se proveerá dicho destino.

Los parientes que se crean con derecho al Legado de D. Pedro Larradia fundado en esta villa para dotar anualmente dos Parientes suyos, presentarán sus solicitudes documentadas hasta el 31 de Marzo próximo, desde cuyo día en adelante, no se admitirá ninguna, ni tampoco de los que hasta dicha época hayan contraido matrimonio.

Se vende una botica en la ciudad de Zaragoza situada en la plaza de la Magdalena núm 36. Los que deseen interesarse en su adquisicion pueden dirigirse á D. Escolástico Corralé, quien la enagena por serle incompatible su desempeño con el de Farmacéutico del Hospital civil, cuya plaza previa oposicion le ha sido conferida. 3

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Pedrola en esta Provincia de Zaragoza se halla vacante; su dotacion consiste en 2000 rs. vn. pagados por trimestres del Presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de dicha corporacion hasta el primero de Marzo en que se proveerá.

ZARAGOZA:

Imprenta de A. Gallifa

calle del Trenque núm. 9.